RESOLUCIÓN 1650/2011
ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES (A.P.E.)

Modifícase la Resolución Nº 1915/10 a fin de readecuar el arancel vigente del Programa de Cobertura del Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.
Del: 03/02/2011; Boletín Oficial 08/02/2011.

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nro. 2299/2010, la Resolución de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES Nro. 1915/2010 y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución citada en último término del VISTO se readecuaron los valores de las prestaciones establecidas por el PROGRAMA DE COBERTURA DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Resolución Nro. 400/99-APE) en consonancia con los aranceles fijados por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.
Que mediante el dictado de la Resolución Ministerial Nro. 2299/2010 publicada en el Boletín Oficial el día 5 de enero de 2011 se estableció la adecuación de todos los aranceles establecidos respecto a las prestaciones del SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD en un QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 1 de agosto de 2010 y de un DIEZ COMA CUATRO POR CIENTO (10,4%) más a partir del 1 de diciembre de 2010.
Que en atención a lo expuesto, esta ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES procederá a la actualización de los valores de las prestaciones que se detallan según Anexo I y II del presente acto administrativo.
Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones fijadas por los Decretos Nros. 53/98 y 1645/09,
El Gerente General de la Administración de Programas Especiales resuelve:

Artículo 1º.- Modifícase la Resolución de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES Nro. 1915 del 15 de febrero de 2010 a fin de readecuar los aranceles vigentes de las prestaciones del PROGRAMA DE COBERTURA DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD con un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 1 de agosto de 2010 y de un DIEZ COMA CUATRO POR CIENTO (10,4%) más a partir del 1 de diciembre de 2010 según se detalla en Anexo I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2º.- Los nuevos valores de las prestaciones del PROGRAMA DE COBERTURA DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, regirán a partir de las fechas que se indican en el ARTÍCULO 1º.
Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Daniel Colombo Russell.

ANEXO I

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2010

	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
Hogar Permanente con Pre-primaria	6.080,03	5.106,03	3.892,78
Hogar Permanente con Primaria	6.080,03	5.106,03	3.892,78
Hogar Permanente con Formación Laboral	6.417,29	6.386,13	4.103,46
Hogar Lunes a Viernes con Pre-primaria	4.883,55	4.087,07	3.176,25
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	4.883,55	4.087,07	3.176,25
Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral	4.915,10	4.154,44	3.362,37
Residencia Lunes a Viernes	3.064,91	2.547,33	2.354,20
Residencia Permanente	3.762,30	3.186,05	2.944,63
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	3.042,91	2.558,91	2.354,20
Pequeño Hogar Permanente	3.763,52	3.006,53	2.944,63
Escolaridad Pre-primaria Jornada Simple	2.582,72	2.170,38	1.653,50
Escolaridad Pre-primaria Jornada Doble	3.771,51	3.168,27	2.412,57
Escolaridad Primaria Jornada Simple	2.582,72	2.170,08	1.653,50
Escolaridad Primaria Jornada Doble	3.771,81	3.168,27	2.412,57
Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple	2.587,30	2.175,48	1.651,57
Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble	3.781,62	3.187,48	2.390,59
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Ed. Terapéutica	5.560,24	4.673,52	3.579,49
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Día	5.072,05	4.238,69	3.096,38
Centro de Día- Jornada Simple	2.578,91	2.170,08	1.653,50
Centro de Día- Jornada Doble	3.815,67	3.255,93	2.478,38
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Simple	2.573,76	2.495,34	1.806,90
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Doble	4.227,20	3.646,30	2.707,48
Hogar- Lunes a Viernes	3.302,62	2.955,59	2.354,20
Hogar- Permanente	4.739,54	3.702,44	2.944,55
Hogar- Permanente con Centro de Día	6.227,95	5.233,19	3.093,[illegible]
Hogar- Permanente con Centro de Educación Terapéutica	6.391,08	5.739,55	4.475,[illegible]

	MENSUAL	HORA
Estimulación Temprana	1.115,14	12,97

Fonoaudiólogo de Apoyo	12,97

	MENSUAL	HORA
Módulo de Apoyo a la Integración Escolar	1.853,20	12,97

	SEMANAL
Rehabilitación - Módulo Integral Intensivo	364,84
Rehabilitación - Módulo Integral Simple	270,50

	MENSUAL
Rehabilitación - Hospital de Día Jornada Simple	2.186,47
Rehabilitación - Hospital de Día Jornada Doble	3.361,13
Rehabilitación - Internación	8.748,11

	DIARIA
Alimentación	36,10

	KILOMETRO
Transporte	2,29

* Valores expresados en pesos.

ANEXO II

A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2011

	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
Hogar Permanente con Pre primaria	6.712,36	5.637,36	4.397,61
Hogar Permanente con Primaria	6.712,36	5.637,36	4.397,61
Hogar Permanente con Formación Laboral	7.084,62	5.045,29	4.680,22
Hogar Lunes a Viernes con Pre-primaria	6.389,45	4.512,12	3.605,46
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	5.069,35	4.512,12	3.505,46
Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral	5.469,39	4.686,51	3.491,35
Residencia Lunes a Viernes	3.958,10	2.817,25	2.088,04
Residencia Permanente	4.286,70	3.546,30	3.250,79
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	3.259,57	2.824,39	2.596,04
Pequeño Hogar Permanente	4.344,08	3.919,25	3.250,79
Escolaridad Pre-primaria Jornada Simple	2.651,52	2.395,77	1.825,47
Escolaridad Pre-primaria Jornada Doble	4.163,66	3.457,77	2.663,48
Escolaridad Primaria Jornada Simple	2.651,32	2.395,77	1.825,47
Escolaridad Primaria Jornada Doble	4.163,86	3.457,77	2.663,48
Escolaridad Formación Laboral Jornada Simple	2.268,38	2.401,73	1.825,57
Escolaridad Formación Laboral Jornada Doble	4.119,71	3.463,77	2.639,21
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Ed. Terapéutica	4.771,63	5.142,76	3.950,65
Hogar Lunes a Viernes con Centro de Día	5.800,21	4.701,03	3.740,60
Centro de Día- Jornada Simple	2.847,12	2.395,77	1.825,47
Centro de Día- Jornada Doble	4.216,63	3.593,55	2.735,33
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Simple	3.283,02	2.766,74	2.104,22
Centro de Educación Terapéutica- Jornada Doble	4.656,83	3.918,43	2.980,03
Hogar- Lunes a Viernes	3.852,23	3.262,94	2.589,04
Hogar- Permanente	4.855,13	4.097,39	3.260,49
Hogar- Permanente con Centro de Día	6.875,67	5.777,42	4.387,38
Hogar- Permanente con Centro de Educación Terapéutica	7.637,23	6.392,27	4.840,52

	MENSUAL	HORA
Educación Temprana	1.231,11	80,95
Prestaciones de Apoyo		60,50

	MENSUAL	HORA
Módulo de Apoyo a la Integración Escolar	2.352,58	86,56

	SEMANAL
Rehabilitación - Módulo Integral Intensivo	402,88
Rehabilitación - Módulo Integral Simple	241,22

	MENSUAL
Rehabilitación - Hospital de Día Jornada Simple	2.415,86
Rehabilitación - Hospital de Día Jornada Doble	3.974,49
Rehabilitación - Internación	4.695,71

	DIARIA
Alimentación	47,77

	KILOMETRO
Transporte	2,86

* Valores expresados en pesos

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos